



Ayuntamiento de San Miguel de Salinas

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE SALINAS
2024 - 2026



Ayuntamiento de San Miguel de Salinas

1.- INTRODUCCIÓN

El presente documento constituye el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Miguel de Salinas, el cual se elabora en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley General de subvenciones (en adelante LGS), y con el contenido establecido en el artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RGS).

La aprobación del presente Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, los cuales no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Una parte muy importante de la actividad económico-financiera desarrollada por el Ayuntamiento de San Miguel de Salinas se implementa a través de las subvenciones que éste concede a distintas tipologías de entes y personas.

Es por ello que el presente Plan Estratégico de Subvenciones se presenta como una guía que, dentro del marco normativo preestablecido, marca la pauta a seguir en la línea de fomento de actividades de interés general articulado a través de la concesión de todo tipo de subvenciones, y todo ello bajo la perspectiva de los principios de transparencia y sostenibilidad financiera.

2.- MARCO NORMATIVO

2.1.- *Fundamento legal*

La justificación de la realización del Plan Estratégico de Subvenciones tiene su fundamento en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y de forma específica en el mandato establecido en el artículo 8.1. Principios generales: ***Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria***, el citado artículo fue desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio (en adelante RGS).

Según el artículo 11 del citado Reglamento General de la LGS, los planes estratégicos deberán ajustarse, en todo caso, a las restricciones que en orden al cumplimiento de los objetivos de política económica y de estabilidad presupuestaria se determinen para cada ejercicio. Contendrán previsiones para un período de vigencia de tres años, salvo que, por la especial naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.



Ayuntamiento de San Miguel de Salinas

2.2.- Naturaleza Jurídica

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento en el que confluyen

- i. de una parte, la materialización de los principios generales e inspiradores que regularán la concesión de las subvenciones, así como su justificación;
- ii. de otra parte, el establecimiento de las medidas de control de las subvenciones en curso que permitan, una vez concedidas, el perfeccionamiento de las que se concedan en el futuro mediante la corrección de las desviaciones observadas.

El Plan Estratégico constituye una herramienta de gestión que tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones y su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento precedente.

2.3.- Principios Generales del Plan

En lo que se refiere a la gestión de las subvenciones y según marca la Ley general de Subvenciones, estas deberán realizarse de acuerdo con los principios:

- i. publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- ii. eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- iii. eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El *principio de publicidad* se materializa en la necesidad de publicar la convocatoria y su concesión en los términos legales y reglamentarios previstos, cumpliendo los principios de concurrencia objetividad y publicidad. Con este objeto las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

El *principio de concurrencia* se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los beneficiarios, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igual de condiciones, al objeto de la plena satisfacción del interés general



Ayuntamiento de San Miguel de Salinas

El *principio de objetividad* se traduce en la imparcialidad y actuación sin prejuicios y se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.

El *principio de igualdad y no discriminación*, constituyen principios de la base del estado de derecho que pretenden la igualdad en el trato y la no discriminación por ninguna causa. Dicho principio se materializa con la observancia de los principios de concurrencia, objetividad y publicidad, sin perjuicio de la aplicación de los supuestos legales de concesión directa.

Los *principios de eficacia y eficiencia*: dichos principios tratan de garantizar la obtención de los objetivos, fines y metas propuestos de la mejor forma posible o con producción de resultados efectivos, que con carácter general se plasman en este Plan, y se reflejan en las distintas acciones presentadas por los distintos departamentos, lo que supone una adecuada disposición de la organización, los medios y sus funciones.

3.- PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

3.1.- Contenido del Plan Estratégico

Los planes estratégicos tendrán el siguiente contenido:

- Objetivos estratégicos, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.
- Líneas de subvención en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:
 - Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.
 - Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
 - Plazo necesario para su consecución.
 - Costes previsibles para su realización.
 - Plan de actuación, en el que concretarán los mecanismos para poner en práctica las líneas de subvenciones identificadas en el Plan, el calendario de elaboración y, en su caso, los criterios de coordinación entre las distintas Administraciones Públicas para su gestión.

El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación.

3.2.- Competencia para su aprobación

El órgano competente para la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones será el Pleno de la Corporación en virtud de lo establecido en el artículo 17.2. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Ayuntamiento de San Miguel de Salinas

3.3.- Objetivos generales del Plan Estratégico

Los objetivos a nivel general perseguidos con este Plan estratégico vienen determinados por el fomento de todo tipo de actividades de utilidad pública o interés social, o de promoción de una finalidad pública, todo ello desarrollado siempre sin ánimo de lucro y colaborando en el desarrollo y fomento de actividades de escaso rendimiento económico, además de potenciar la creación de redes asociativas y de participación de los ciudadanos en el ámbito municipal.

Los mencionados objetivos se desarrollarán en el ámbito de las actividades deportivas, sociales, culturales, educativas, medio-ambientales, con las que el Ayuntamiento pretende configurar espacios centrados en:

- La promoción de estrategias de sensibilización respecto a los intereses de los diferentes grupos de población.
- La integración social y no discriminación.
- Los principios de igualdad y de solidaridad.
- La calidad de vida.
- La promoción de valores ciudadanos en el ejercicio de ocio y tiempo libre.
- La promoción de las manifestaciones culturales, en todos los ámbitos (incluidas las actividades musicales, y en general cualquier manifestación artística).
- La Recuperación y/o mantenimiento de tradiciones enraizadas en la cultura popular, así como el fomento de espacios para su desarrollo.
- La promoción de la actividad deportiva, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.
- La Promoción y desarrollo de actividades que redunden en la mejora del medio natural.
- Dinamización de la economía local.

3.4.- Ámbito temporal

El ámbito temporal del presente Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de San Miguel de Salinas se propone para el periodo 2024-2026.

3.5.- Líneas de actuación del Plan Estratégico

En consideración a los objetivos generales marcados en el presente Plan, se elegirá o se articulará la forma de concesión adecuada a cada caso para la subvención concreta a desarrollar. Así cuando la acción figure prevista nominativamente en los presupuestos a favor de un beneficiario concreto, se articulará el correspondiente convenio o resolución de concesión.

Junto a ello, se articula la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en función de la naturaleza del interés general que se pretende fomentar, en cuyo caso se determinan, siempre sobre los principios que rige el proceso, los requisitos y alcance de



Ayuntamiento de San Miguel de Salinas

los proyectos que presenten los sujetos concurrentes.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan y que determinan los sectores hacia los que se dirigen las ayudas, son las siguientes:

Grupo I.- Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde el Área Municipal de Servicios Sociales /Ayudas Asistenciales y benéficas.

- Fomentar proyectos de desarrollo y solidaridad.
- Fomentar actuaciones en materia de acción social a través de las cuales se consigna la mejora en la prestación de servicios, procurando un mayor equilibrio social, consolidando un marco de desarrollo sostenible en nuestro municipio.
- Fomento de acciones dirigidas a mejorar las condiciones de vidas de determinados colectivos, al objeto de facilitar la total integración.

Cuando lo extraordinario de la situación lo requiera procederá, previa motivación la concesión directa, y sobre los criterios establecidos en la Ley y el Reglamento en materia de subvenciones, pudiendo por tanto el órgano gestor proponer una reserva de esta partida, para atender a estas contingencias. Si se opta por esta opción debería hacerse constar en las bases de las convocatorias.

Grupo II.- Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde el Área Municipal de Deportes.

El objetivo de la acción de fomento desarrollada por el Servicio Municipal de Deportes se centra en:

- Favorecer la realización de actividades deportivas en el Municipio, apoyar a todo tipo de Entidades Públicas o Privadas que programen o realicen actividades de carácter deportivo, para la celebración de competiciones o eventos deportivos, y que se materializan en apoyos a los proyectos deportivos tanto procedan de iniciativas de Clubes y Asociaciones Deportivas o deportistas.
- Fomentar y colaborar en la práctica físico-deportiva y la ocupación del ocio, involucrando al mayor número posible de participantes y diversificando el número de actuaciones, al objeto de consecución de los objetivos de eficacia y eficiencia.

Grupo III.- acciones susceptibles de ser subvencionadas desde el Área de Cultura.

La acción de fomento desarrollada tradicionalmente por la delegación de Cultura se centra en:

- Fomento de acciones culturales tendentes a la conservación de tradiciones



Ayuntamiento de San Miguel de Salinas

arraigadas en la comunidad.

- Fomento de actividades culturales y artísticas con las que se consiga un desarrollo integral de los colectivos beneficiados.
- Fomento de las actividades musicales.
- Favorecer la creación de espacios que se configuren como referente cultural de la ciudad.
- Fomento de las Asociaciones Culturales como manifestación y motor turístico del municipio.
- Fomento, en el ámbito cultural, de acciones y proyectos promovidos por personas físicas y asociaciones.
- Fomento y promoción de actividades científicas y educativas.

Grupo IV.- Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde el **Área de Fiestas.**

El objetivo de la acción de fomento desarrollada por esta área se centra en:

- Fomento de las fiestas patronales.
- Conservación de las fiestas tradicionales.
- Apoyo y patrocinio de festejos tal que: Desfiles, pregón, procesión, rutas gastronómicas, cena de barrios, homenaje a nuestros mayores, ofrenda floral, pasacalles, etc.

Grupo V.- Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde el **Área de Desarrollo Local.**

Con el objetivo estratégico de crecimiento de la actividad económica del municipio, así como contribuir a la competitividad de sus diferentes sectores. Apoyo al comercio Local e impulso de la generación de empleo dentro del ámbito empresarial del territorio.

Objetivos específicos:

- Impulsar la generación de empleo dentro del ámbito empresarial del territorio, favoreciendo la aplicación de políticas socialmente responsables y mejorar la empleabilidad, en especial para colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral y bajo el principio de igualdad de hombres y mujeres.
- Formación de los desempleados.
- Favorecer al pequeño y mediano comercio y a la creación de nuevas empresas.
- Contribuir a la competitividad de los sectores del comercio y de la hostelería potenciando aspectos turísticos locales.
- Apoyar la realización de actividades que contribuyan a potenciar a San Miguel de Salinas como destino turístico.
- Modernización de las explotaciones agrarias y fomento de las iniciativas para jóvenes en el sector agrícola y desarrollo e impulso de los huertos urbanos.



Ayuntamiento de San Miguel de Salinas

Grupo VI.- Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde el **Área de Educación.**

La acción de fomento desarrollada se centra en:

- Fomento en el ámbito educativo a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, para acciones tendentes a complementar la formación integral de los escolares, así como a asociaciones que tengan como objetivos acciones en el ámbito de la educación.
- Fomento y promoción de actividades educativas.

Grupo VII- Acciones susceptibles de ser subvencionadas en el ámbito de la **Administración general.**

A través de las figuras asociativas se desarrolla y gestiona de forma común servicios que la ley asigna a la administración local (propios) y que el municipio puede promover y que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal (impropios).

Grupo VIII.- Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde el **Área de Participación Ciudadana.**

Con el objetivo de dar cumplimiento a la normativa relativa a la Participación Ciudadana y Fomento del Asociacionismo.

Cuadro de líneas estratégicas:

231		GRUPO I: AYUDAS ASISTENCIALES Y BENÉFICAS	
APLICACIÓN PRESUPUESTARÍA	BENEFICARIO DE LA SUBVENCIÓN	OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
	Ayudas económicas para población vulnerable y personas con diversidad funcional y/o enfermedad de Alzheimer.	Sufragar gastos derivados de: Bonos de alimentación, ayudas de emergencia, gestión de situaciones de riesgo, de exclusión y ayudas para transporte.	55.000,00



Ayuntamiento de San Miguel de Salinas

340		GRUPO II: DEPORTIVAS	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICARIO DE LA SUBVENCIÓN	OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
	Deportistas Locales	Promover y apoyar a deportistas destacados de la localidad en la consecución de sus logros.	5.000,00
	RACING SAN MIGUEL C.F.	Colaborar en la promoción y fomento del deporte.	40.000,00
	CLUB ATLÉTICO SAN MIGUEL		10.000,00
330		GRUPO III: CULTURA	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICARIO DE LA SUBVENCIÓN	OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
	Asociaciones culturales / Junta Mayor Centuria Romana	Contribuir a sufragar gastos que se constituyen en manifestación cultural y motor turístico del municipio.	5.000,00
	Asociaciones culturales / Junta Mayor Cofradías Semana Santa.		5.000,00
	Asociaciones culturales/ Coral Los Alcores.		5.000,00
	Asociaciones culturales / Unión Musical San Miguel de Salinas		40.000,00
338		GRUPO IV:FIESTAS	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICARIO DE LA SUBVENCIÓN	OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
	Candidatas /os a Reina-Rey de fiestas patronales.	Premiar la participación de las candidatas y candidatos en el fomento de las tradiciones locales y contribuir en los gastos derivados de su participación.	6.000,00



Ayuntamiento de San Miguel de Salinas

	Establecimientos comerciales locales y vecinos del municipio.	Poner de relieve tradiciones gastronómicas.	1.500,00
430		GRUPO V: DESARROLLO LOCAL	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICARIO DE LA SUBVENCIÓN	OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
	A.E.C.O. San Miguel.	Dinamización y puesta en valor del comercio local	1.000,00
	Establecimientos comerciales y ciudadanía.	Fomento turismo gastronómico contribuyendo a cumplimiento de ODS y conservar patrimonio cultural culinario a través de concursos gastronómicos-recetarios y/o acciones similares.	4.000,00
	Consumidores / Comercio Local	Incentivar las compras en comercios/establecimientos locales a través de Campañas de Bono-Consumo. * La inversión en la plataforma digital se ejecutó en 2023. (Previsión: 2024 - 2025-2026, coste de su mantenimiento)	1.000,00
	Personas físicas que presenten proyecto.	Fomentar la creación fotográfica, la cultura, el respeto a la naturaleza y la conciencia ambiental a través del concurso FOTONATURA.	1.000,00
	Población local	Promover las manifestaciones culturales locales y la autoestima comunitaria poniendo en valor el potencial turístico del municipio, concretado en los eventos: "San Miguel tradiciones", " San Miguel CREA", "San Miguel misterioso"	1.500,00



Ayuntamiento de San Miguel de Salinas

	Pymes, personas trabajadora autónomas, profesionales y otros colectivos sujetos a mutualidades de determinados sectores en un ámbito local afectados por circunstancias económicas diversas.	Mitigar efectos negativos derivados de crisis económica.	Financiación externa.
320		GRUPO VI: EDUCACIÓN	
APLICACIÓN PRESUPUESTARÍA	BENEFICARIO DE LA SUBVENCIÓN	OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
	Alumnado de los centros educativos de la localidad	Promover concursos y proyectos que redundan en desarrollo de valores y actitudes positivas entre la población estudiantil	1.500,00
920		GRUPO VII: ADMINISTRACIÓN GENERAL	
APLICACIÓN PRESUPUESTARÍA	BENEFICARIO DE LA SUBVENCIÓN	OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
	FVMP - FEMP	Cuotas anuales en concepto de socios titulares.	3.000,00
	MANCOMUNIDAD LA VEGA (SERVICIOS SOCIALES)	Gestionar y ejecutar mancomunadamente planes, proyectos y obras o prestaciones de su competencia.	170.000,00
	ECOPARQUE	Tendente a la gestión de los residuos	25.000,00
	CONSORCIO PROVINCIAL DE BOMBEROS	Aportación a entidad pública cuya misión es la prevención y extinción de incendios así como las tareas de salvamento	50.000,00
	CONSORCIO PLAN ZONAL RESIDUOS	Aportación por el concepto de gastos de gestión residuos	6.000,00
	CONSORCIO PLAN ZONAL RESIDUOS ZONA XVII	Aportación para el tratamiento de los Residuos	200.000,00



Ayuntamiento de San Miguel de Salinas

		Aportación a Consorcio de municipios para Fomentar el desarrollo de iniciativas empresariales en la comarca, estimulando la creación de empresas y promocionando el empleo por cuenta propia, como vía para la generación de riqueza y empleo	
	CONVEGA		15.000,00
924		GRUPO VIII: PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	BENEFICARIO DE LA SUBVENCIÓN	OBJETIVO DE LA SUBVENCIÓN	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
	Asociación de vecinos "San Miguel Arcángel"	Coadyuvar en los gastos por el fomento de la dinamización de la vida económica y social del municipio y defensa de intereses generales de vecinos y residentes.	5.000,00

4.- PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y BENEFICIARIOS.

4.1.- Procedimiento de concesión.

El Ayuntamiento concederá subvenciones, en los términos de la normativa vigente en materia de subvenciones, mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, o a través de concesión directa, a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamiento que se encuentren en la situación que motiva la subvención.

Para que una actividad pueda ser objeto de subvención o ayuda con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento, deberá perseguir alguno de los siguientes fines:

- Complementar, colaborar, servir, propiciar o suplir fines de competencia municipal.
- Fomentar una actividad de interés social.
- Fomentar asociaciones cuyo objeto sea la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos.
- Coadyuvar a la integración social, mediante ayudas económicas, a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social en defensa del principio de igualdad de oportunidades.



Ayuntamiento de San Miguel de Salinas

A los efectos de su concesión se establecen los siguientes tipos de procedimientos en la concesión de subvenciones:

- a) *Subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva*: la concesión de estas subvenciones, se realizará mediante el estudio de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las Bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar las cuantías, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, según la valoración obtenida en aplicación de los citados criterios.

Este procedimiento requiere la aprobación de unas Bases que serán objeto de una convocatoria mediante el procedimiento de publicidad que las leyes o normativa vigente establezca. Las bases de la convocatoria, que serán propuestas por las Concejalías que tengan delegación en las materias o actividades objeto de subvención, deberán contener al menos:

- El objeto de la subvención y el interés que se pretende satisfacer.
- Beneficiarios.
- Requisitos formales de la solicitud.
- Partida presupuestaria, cuantía y límites de la subvención.
- Criterios de valoración en función de la naturaleza de la subvención.
- Órganos de valoración.
- Órgano competente para resolver.
- Derechos y obligaciones de los beneficiarios.
- Justificación de la subvención, con expresa mención de la aplicación de los fondos percibidos, así como el cumplimiento de los objetivos.
- Requisitos y forma de pago de la subvención.

- b) *Subvenciones nominativas previstas en el presupuesto*: son aquellas cuyos beneficiarios y cuantías están especificados de forma nominativa en los Presupuestos Generales de la Corporación.

- c) *Subvenciones concedidas de forma directa por razón es de interés público, social, económico o humanitario* u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública: para el otorgamiento directo de este tipo de subvenciones, previa solicitud del interesado, se requerirá acuerdo que se pronuncie expresamente sobre la razón de interés público, social, económico o humanitario de que se trate y que motive suficientemente la exclusión de la libre concurrencia, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

- d) *Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía sean impuestas* al Ayuntamiento de San Miguel de Salinas por una norma de rango legal. En estos casos se atenderá al procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia



Ayuntamiento de San Miguel de Salinas

normativa.

4.2.- Beneficiarios

Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona o entidad que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

5.- EFECTOS, PLAZOS DE EJECUCIÓN, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN

5.1.- Efectos

El plan estratégico pretende desarrollar o canalizar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores sociales del municipio la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de necesidades de todo tipo, tanto sociales, profesionales, como de ocio.

Por ello, la actividad subvencionada pretende:

- Fomentar la realización de actividades de interés general, así como la colaboración entre esta entidad local y los particulares para la gestión de actividades de interés público.
- Impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente, así como promocionar la inclusión social de los individuos mediante ayudas económicas a aquellos ciudadanos que se encuentren en determinadas situaciones de vulnerabilidad social, en defensa del principio de igualdad de oportunidades.

5.2.- Plazos de ejecución

Con carácter general, para todo tipo de subvenciones que se concedan por este Ayuntamiento, el plazo de desarrollo de estas actuaciones será siempre anual, sin perjuicio de aquellas actividades cuya actuación necesite un plazo mayor al ejercicio anual.

En aquellos supuestos en los que las circunstancias hagan conveniente la fijación de un plazo de ejecución superior al anual, o la modificación del periodo elegible, se deberán recoger en las correspondientes bases de las subvenciones, en cuyo caso, deberán seguir cumplimentando anualmente los requisitos que establece la legislación vigente.

5.3.- Costes para su realización y Fuentes de financiación.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan Estratégico, requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos municipales de cada año y la aprobación, en su caso, de las correspondientes bases de la convocatoria o en el acuerdo



Ayuntamiento de San Miguel de Salinas

que apruebe la concesión directa. En definitiva, toda concesión de subvenciones quedará supeditada al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Se limitan a la cantidad fija que asigne anualmente el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine presupuestariamente.

Asimismo, y en todo caso los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante por lo que no se podrán adquirir compromisos de gastos superiores a su importe.

Las fuentes de financiación serán los recursos propios del Ayuntamiento, a los que se podrán acumular aquellas financiaciones obtenidas de otras administraciones públicas o entidades de carácter privado.

6.- RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y TRANSPARENCIA DEL PLAN

6.1.- Control y seguimiento

- Control económico-financiero de las subvenciones concedidas, que está encomendado a la Intervención General del Ayuntamiento, que se realizará en las condiciones recogidas en la legislación vigente.
- Control y seguimiento del Plan, este Plan Estratégico debe ser revisado al objeto de:
 - Modificar o actualizar las líneas de subvención que pudieran haber perdido su vigencia, o que no sean eficaces para el cumplimiento de los objetivos.
 - Actualizar los importes de aquellas que se mantengan.
 - Incluir nuevas líneas de actuación que se consideren necesarias para la consecución de los objetivos previamente establecidos.

Este seguimiento se realizará anualmente por el Servicio Municipal al que se encomiende el seguimiento del Plan. Finalizada la vigencia del Plan, y antes de la elaboración del siguiente, se presentará por parte de cada uno de los Departamentos y Organismos gestores de las Subvenciones, memoria justificativa con las siguientes especificaciones:

- Información de cada línea y tipo de subvención, que recogerán las subvenciones concedidas, justificadas, las renunciadas y las reintegradas (o en procedimiento de reintegro).
- El grado de cumplimiento de sus objetivos específicos, de su plazo de consecución.
- Los costes efectivos en relación a los previsibles de su plan de acción y los impactos y efectos sobre la realidad en la que se ha pretendido incidir.
- Repercusiones presupuestarias y financieras que se derivan de la aplicación del Plan.
- Conclusiones o valoración global.
- Sugerecias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.



Ayuntamiento de San Miguel de Salinas

6.2.- Transparencia

Todas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, en cada una de sus líneas estratégicas, programas de ayuda y convocatorias serán publicadas en la página Web municipal así como en el tablón de anuncios oficiales, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, con indicación de la entidad receptora, cuantía de la misma y proyecto o acción a la que va destinada.